



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
SEDE BOGOTÁ

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA-**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.363.870 de Bogotá, obrando en su calidad de **Decano de la Facultad de Medicina de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ** -, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, a nombre y en representación de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA FACULTAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD**, por una parte y por la otra, **LUÍS ALFREDO ARIAS MARCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No86.044.570 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Director General, del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA-** que es una entidad del Departamento que tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento del Meta, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, identificada con NIT 822.002.510-6, y domiciliado en la carrera 40 No. 33 B - 27, Barzal de la ciudad de Villavicencio y como representante legal del mismo, autorizado por la Gobernación del Meta, CON Acta de posesión No. 0089, del 8 de agosto de 2014, quien en adelante se denominará **IDERMETA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional para el Desarrollo de Prácticas Universitarias de estudiantes del programa de Posgrado de la Maestría en Fisioterapia del Deporte y la Actividad Física de la Facultad de Medicina, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **IDERMETA** y **LA FACULTAD** para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas universitarias para estudiantes del programa de Posgrado de la Maestría en Fisioterapia del Deporte y la Actividad Física, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **LA FACULTAD**.

**Parágrafo:** **IDERMETA** y **LA FACULTAD** entienden la práctica como las actividades que bajo la dirección o acompañamiento de un profesor, dentro del desarrollo de un programa académico de pregrado o posgrado y por un tiempo determinado, hacen los estudiantes para adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades, para el logro de competencias profesionales en el área de la salud y el cuidado humano, en las que se aplican diferentes estrategias pedagógicas que le permitan el desarrollo de destrezas, recoger información y acumular referentes como parte de su formación académica para posteriormente ejercer su profesión. Se deben planear como parte de una asignatura y su asistencia debe ser de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes matriculados en la misma. De igual manera permite la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas



que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente, en coherencia con las necesidades del país.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos e IDERMETA.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes del programa curricular de Posgrado de la Maestría en Fisioterapia del Deporte y la Actividad Física de últimos años, que aspiren a ser pasantes o practicantes en IDERMETA de conformidad con las necesidades de IDERMETA, señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a IDERMETA, con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. **3.1.3.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por IDERMETA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.4.** Garantizar a IDERMETA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.5.** Informar a IDERMETA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.6.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.7.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías. **3.1.8.** Entregar a IDERMETA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.9.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DE IDERMETA:** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes. **3.2.2.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por IDERMETA en sus manuales operativos. **3.2.3.** Brindar colaboración a través del Coordinador general de IDERMETA, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.4.** Asignar al coordinador general de IDERMETA, la calidad de Coordinador de la práctica. **3.2.5.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de “Convenio de Práctica”; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **3.2.7.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.8.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas IDERMETA. **3.2.9.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por



encargo por parte de IDERMETA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de LA FACULTAD, que IDERMETA, expresamente acepta y participa como asesor externo. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por IDERMETA. **3.3 COMPROMISOS COMUNES** Son obligaciones comunes de las partes, para la debida ejecución del presente convenio: **3.3.1** Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas. **3.3.2** Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera el caso. **3.3.3** Verificar que se cumpla puntualmente y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el convenio. **3.3.4** Velar por la presentación oportuna de los informes y demás documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento del convenio. **3.3.5** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.-** Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por IDERMETA en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por IDERMETA. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por IDERMETA para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) y ARP durante todo el término de la práctica con IDERMETA, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con IDERMETA una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de IDERMETA o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados al COMITÉ durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

**Parágrafo primero:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de LA FACULTAD o en el Estatuto Estudiantil de LA FACULTAD.

**Parágrafo segundo:** LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**Parágrafo tercero:** IDERMETA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convenio, caso

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA-

en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.-** El número de estudiantes por cada semestre académico será de cuatro estudiantes divididos en dos rotaciones bimensuales.

**SEXTA. SUPERVISIÓN.-** LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual IDERMETA brindará toda la colaboración que sea requerida.

**SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.-** LA FACULTAD a través del Coordinador de prácticas, solicitará al COMITÉ la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

**OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.-** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de IDERMETA

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

**DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito previa evaluación satisfactoria.

**UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.-** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**DECIMOTERCERA. CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.-** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA-

términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

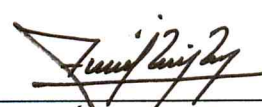
**DECIMOQUINTA. DOMICILIO.-** Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

**DECIMOSEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2014.



\_\_\_\_\_  
**LUÍS ALFREDO ARIAS MARCADO**  
Director General  
Instituto de Deporte y Recreación del Meta  
- IDERMETA -



\_\_\_\_\_  
**ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**  
Decano Facultad de Medicina  
Universidad Nacional de Colombia



\_\_\_\_\_  
Vo.Bo. **JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ**  
Vicedecano Académico  
Facultad de Medicina  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

